

EL SUPLEMENTO

SEMANARIO TRADICIONALISTA

CON LICENCIA Y CENSURA ECLESIASTICAS

ADMINISTRACION: Berard, 3, duplicado.—PRECIO DE SUSCRIPCION: En Palma, trimestre, UNA Peseta.—Fuera, 1'15 trimestre.

EL SUPLEMENTO

PALMA 2 DE MAYO DE 1891

DISCURSO DEL SEÑOR NOCEDAL

CONGRESO:

Sesion del 20 de Abril de 1891

El señor Presidente: El señor Nocedal tiene la palabra.

El Sr. Nocedal: No pensaba usar de la palabra en este irregularísimo debate; pero las del señor presidente de la Cámara me han movido á pedirla.

Si no he entendido mal, el señor presidente ha dicho que se nos va á pedir juramento ó promesa de habernos fiel y lealmente en el encargo que la nacion nos ha encomendado... (*Denegaciones.*)

El Sr. Presidente: Está su señoría equivocado; he dicho que la Mesa cumplirá el reglamento; y como algo más que eso contiene la fórmula del juramento ó la de promesa, el contenido de esa fórmula es lo que hará cumplir el presidente en toda su integridad.

El Sr. Nocedal: Pues entonces, usando del derecho de que han usado los dos señores diputados que han hablado antes que yo, si el señor presidente me lo permite, he de decir cuatro palabras.

A mí me parece que esta cuestion hubiera tenido grandísima importancia, para los que no participan de las ideas de la mayoría, hace unos cuantos años, cuando el Sr. Cánovas del Castillo, presidente del Consejo de ministros como ahora, se levantaba á decir á un diputado republicano que había jurado fidelidad á la monarquía como el Reglamento lo exigía, que era fácil que fuera de aquí las gentes estimaran perjuro al republicano que había jurado fidelidad á la monarquía. Pero de entonces acá ha sucedido, que en esta Cámara, con asentimiento del Congreso, con asentimiento de

la Mesa, con asentimiento de los gobiernos que han pasado por el banco azul y que lo han estimado lícito y legal, varias minorías han profesado y defendido la república; de manera que, según interpretacion auténtica, según derecho admitido por todos los partidos que aquí se sientan, el juramento ó la promesa que ahora se hace á la monarquía, según el Reglamento, ó es una fórmula, ó tiene unos límites tan amplios que no le impide al diputado defender y votar lo contrario de lo que ha jurado ó prometido. (*Rumores en diversos senticos.*)

(Aquí el Sr. Presidente interrumpe al orador, recordándole que el Reglamento prescribe la fórmula á que se han de sujetar los señores diputados para jurar ó prometer, y prescribe además que el presidente debe hacer cumplir sus artículos, para lo cual debe llamar al orden y adoptar aquellas resoluciones que el caso requiera, cuando los diputados pronuncien palabras ofensivas ó peligrosas al régimen establecido y á las instituciones del país.)

El Sr. Nocedal: No he querido yo negar semejante cosa, señor presidente; y sin duda me he expresado mal, cuando su señoría no me ha entendido bien. Lo que yo he querido decir es que aquí está interpretado el Reglamento por todos los partidos que toman asiento en la Cámara, y que está admitido por todos que se puede ser republicano á pesar de la promesa ó del juramento, lo cual hace que esa promesa ó ese juramento quede reducido á lo que he dicho.

Decía el Sr. Ballesteros que este artículo es anacrónico; yo entiendo que este artículo; más que nada, es contradictorio. Porque si yo no he leído mal, el artículo 11 de la Constitucion dice que el Estado es católico, y no da más derecho á los que no son católicos que el de no ser molestados por sus opiniones religiosas, y con todo eso, y proclamándose católico el Estado, para

las funciones legislativas, es decir, para las funciones más altas del poder y de la autoridad, el Reglamento del Congreso establece que pueden ser no católicos los legisladores, toda vez que para el caso de que no sean católicos se admite la promesa. Pero cuando se trata de la monarquía, ya es otra cosa; hay que jurar ó prometer fidelidad. Lo cual prueba que para el partido liberal-conservador el único dogma inviolable es la monarquía, y le importa la monarquía lo que no le importa la religion. (*Sensacion y prolongados rumores.*)

Pero la conciencia monárquica y católica del partido liberal-conservador es cosa suya y no mía, y allá él. Lo que yo quiero es declarar que para mí no hay inconveniente en prestar el juramento ó prometer, desde el punto y hora en que está reconocido para el clero, y por consiguiente para los católicos, que esta especie de promesas y aún de juramentos dejan á salvo las leyes de la religion y de la conciencia.

Yo, sin embargo, por lo que tengo de hombre político, quiero decir que voy á prometer y no á jurar, por razones que no necesito explicar, porque uso de mi derecho. Voy á prometer al poder público aquel género de fidelidad, de obediencia, de sumision, ó como quiera llamarse, ni más ni menos que, según el derecho natural, debe todo ciudadano al poder constituido; y lo mismo que prometería y prometeré (y no se tome por profecía, señor presidente, sino por hipótesis) cuando el gobierno constituido sea una república y no una monarquía; porque no prometo más ni menos que la fidelidad, la obediencia y la sumision que por derecho natural debo á todo poder constituido.

Y en cuanto á la Constitucion de la monarquía española, que son las palabras del reglamento, digo que con todo mi corazón, con toda mi alma, con grandísimo entusiasmo, prometeré, y aún podeis hacer cuenta de que juro,

adhesion completa á la Constitucion de España que arranca de las entrañas de la patria, y que, como decía cierto importante orador de la mayoría actual, está por encima de todas las modernas constituciones de papel.

He dicho.

(El Sr. Presidente del Consejo de Ministros califica este debate irregular. Dice que Nocedal, aunque *dedicado á la política con notoria inteligencia*, se manifiesta inexperto; interpretando malamente la manera con que se aplica el reglamento por la Presidencia. Recuerda que el reglamento no se puede discutir, que constituye para la Cámara una ley inflexible: hay que cumplirlo mientras no se enmiende. Dice que en las Cortes se parte del hecho de que hay republicanos y no católicos; pero que no es lícito atacar la monarquía ni la religion, y que el gobierno allí no lo consentirá. Concluye diciendo que el gobierno toma al pie de la letra los juramentos y promesas que en las Cortes hacen los diputados.)

El Sr. Nocedal: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene su señoría.

El Sr. Nocedal: Para decir que ántes olvidé manifestar que las declaraciones que he hecho en nombre mío, las hago también en nombre de mi querido compañero el Sr. Ramery.

Además, para dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de ministros, que me ha recibido como recibe á sus mejores amigos. Yo recuerdo que en una célebre discusion que hubo aquí tiempo atrás, también tachó de inexperto á un señor diputado que entonces le combatía, y que en seguida fué su amigo y compañero queridísimo.

El Sr. Presidente: Señor diputado, ¿es eso rectificar?

El Sr. Nocedal: De eso no soy yo juez, sino S. S. (*Risos.*)

El Sr. Presidente: El presidente entiende que eso no es rectificar; y como el presidente aquí no tiene más mision que la de

hacer cumplir el reglamento, ruego á su señoría se limite á rectificar.

El Sr. Nocedal: Está bien.

El Sr. Presidente del Consejo de ministros nos ha dicho que él entiende al pie de la letra el juramento ó la promesa que hagamos; pero España entera verá que los tres diputados que de esto hemos hablado, hemos declarado con consentimiento del presidente y con consentimiento del gobierno, lo que vamos á prometer ó jurar, que no prometemos ni juramos más ni menos que lo que hemos dicho, y que eso se nos consiente, y en ese sentido se nos admite el juramento ó la promesa. Por tanto, España entera sabrá que nosotros no hemos jurado ó prometido lo que entiende al pie de la letra el señor presidente del Consejo de ministros, sino única y exclusivamente lo que hemos dicho que juramos ó prometemos.

(El Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo pide la palabra para rectificar dos cosas. Empieza por retirar la palabra *inexperto* aplicada á Nocedal; despues hace constar que no ha consentido nada de lo que el Sr. Nocedal ha dicho. Los gobiernos tienen que oír cosas que están lejos de consentir; lo que pueden hacer es ponerlas un correctivo, como se lo ha puesto el orador al señor Nocedal.)

JUICIO de la prensa de Madrid sobre la primera palabra de Nocedal en el Congreso:

De *La Iberia*, fusionista:

«Ha fijado mucho la atención del Congreso el incidente promovido por el Sr. Nocedal, y que, según todas las apariencias, ha de ser el prólogo de otras escenas no menos vivas y animadas.

«El diputado integrista, que por las trazas viene muy batallador, ha hecho un discurso muy correcto, muy ceñido y con mucha, muchísima intención, dirigiendo muy bien la puntería hacia el más alto sitial de la Cámara.

«Lo certero de los disparos se ha conocido por la conmoción que ha producido en el que servía de blanco al Sr. Nocedal.

«En la escaramuza de hoy es preciso reconocer que el Sr. Nocedal ha llevado la mejor parte, arrollando al Sr. Cánovas, que ha tenido que explicar algunas palabras, y haciendo estremecerse en su asiento al Sr. Pidal.»

De *El País*, zorrillista:

«El discurso del Sr. Nocedal era esta tarde objeto de todas las conversaciones en los pasillos. Tuvo notas sarcásticas de una oportunidad y de un efecto terribles.

«Opinion generalizada: el Sr. Nocedal dará mucho juego.»

De *El Heraldo de Madrid*:

Viene (Nocedal) al Parlamento despues de veinte años de ausencia; su nombre le da prestigio al pie de aquella tribuna en que batalló su padre; su historia le abona y su actual situación le hace interesante.

«Por eso, cuando se ha levantado á hablar, se ha hecho el silencio, y todas las miradas se han fijado en él.

«Ha dicho pocas palabras, pero en ellas se ha revelado su intención.»

De *El Diluvio*, de Barcelona:

«Es Nocedal un orador un tanto meliflúo; tiene en la voz pastosidades de americano; pero adviértese desde los primeros momentos que es hombre frío, que domina su pensamiento, que va derecho al bulto, que no se intimida por rumores ni campanillazos, que pone en fin su oratoria que en esta casa se precisa para dar muchos disgustos.

«Apoyándose en el artículo 11 de la Constitución y centro de las doctrinas que él defiende, ha dicho Nocedal que le extrañaba que en este alto Cuerpo, el más alto de la nación, se tolere faltar á la Constitución del Estado declarando algunos diputados que no son católicos. «De lo primero me asombro en realidad más que de lo segundo—ha dicho—porque bien sé que el partido conservador pone á la religión muy por debajo de la monarquía.»

«La estocada iba derecha al corazón de Pidal y ésta la sintió, pues de repente púsose lívido, sin saber por donde le venía el aire.

«El Sr. Nocedal siguió por ese camino disparando flechas sin que Pidal se atreviese á interrumpirle. Y Cánovas, al ver en tal compromiso á Pidal, se levantó para meter un capote.

«Todo lo que le ocurrió al Sr. Cánovas fué llamar inexperto al señor Nocedal.

«Y ¡aquí te quiero escopeta!.. Cuando éste se levantó á rectificar le devolvió la acusación de un modo admirable. «Me ha llamado S. S. *inexperto*. ¡Bah! cosas peores llamó en otras ocasiones su señoría á otros que son hoy sus íntimos amigos.»

«Pidal empalideció nuevamente y gracias que Nocedal tuvo á bien no hablar más, que si sigue, hubiérasedado el caso por primera vez de sacar á un presidente en angarillas.»

Del *Diario del Comercio*:

«El señor Pidal, con sus *tiquis miquis* y sus distinciones teológicas, se las tiene que ver con un polemista de primera fuerza, de gran intención y más hábil que su difunto padre don Cándido Nocedal, así es que en cuanto el presidente de la Cámara se meta en libros de caballería ó manifieste su opinion, cometa una torpeza ó se entre en el terreno de las disquisiciones ó de los distingos, caerá sobre él don Ramón Nocedal, y le sucederá lo que esta tarde.»

TETEGRAMAS

Madrid 21.

Todos los periódicos tributan grandes elogios al Sr. Nocedal.

El Sr. Romero decía en los pasillos que en las lides parlamentarias llegará á mayor altura que su padre.

Los republicanos han constituido la

«Union republicana parlamentaria», de la cual eligieron presidente al señor Pi y Margall. Numerosos posibilistas han ingresado en la Union desoyendo los mandatos de su jefe Sr. Castelar.

Dentro de breves dias publicará la Union republicana un manifiesto al país, que está redactando el Sr. Pi.

Terminada la sesión del Congreso reuniéronse en el despacho de la presidencia los Sres. Cánovas, Silvela y Pidal, y hablaron largamente del discurso pronunciado por el Sr. Nocedal y de la manera de evitar los conflictos en que puede poner á la situación.

El Sr. Pidal ofrecióse para hablar del asunto al Nuncio de Su Santidad, quedando luego encargado de hacerlo el Sr. Cánovas.

Espérase un ruidoso debate en el Congreso con motivo del Mensaje.

Madrid 24.

El Sr. Pi y Margall presentará una enmienda en nombre de la minoría republicana. Los diputados carlistas presentarán otra enmienda pidiendo el restablecimiento de la unidad católica con tolerancia únicamente para los extranjeros que profesen otros cultos; el restablecimiento de los fueros vascongados, y el apoyo del gobierno en favor de la Santa Sede. Aun no está decidido si será el señor Llauder ó el Sr. Barrio y Mier quien apoyará la enmienda.

Muchos carlistas opinan que el señor Llauder expondría mejor el criterio de D. Carlos que el Sr. Barrio y Mier, á quien juzgan poco batallador.

Madrid 27.

Con gran animación ha empezado la sesión del Congreso.

El Sr. Nocedal ha preguntado al ministro de la Gobernación si están vigentes el Concordato y la Constitución, cuyo artículo 11 declara que el Estado es católico.

Dijo que las brigadas del Ayuntamiento trabajaron ayer como en día laborable, acusando al gobierno que tolera ese público escarnio á los preceptos de la Iglesia.

El ministro de la Gobernación ha tratado de disculpar al Alcalde, diciendo que al confeccionarse el Código no pudo preverse este caso.

También se ha levantado el ministro de Gracia y Justicia, contestando en tonos destemplados al Sr. Nocedal. Este señor, con gran serenidad, y dirigiendo certeras estocadas al gobierno, ha calificado de gran iniquidad la conducta de los ministros que aherrojaron á dos sacerdotes por cumplir con sus deberes, y dirigiéndose al señor Villaverde le ha censurado por el decreto de indulto. Los señores Nocedal y Villaverde han mantenido durante largo rato vivo diálogo, provocando cada frase del Sr. Nocedal una tempestad en los bancos de la mayoría.

El Sr. Silvela ha intervenido nuevamente para librar á Villaverde que quedaba sin palabra ante Nocedal. El ministro de la Gobernación, para salvar á su compañero de gabinete, ha comprometido más la situación del gobierno, pues ha sostenido que el Concordato vigente es el reformado por la revolución de Setiembre, lo cual ha dado motivo para que Nocedal hiciera una elocuentísima protesta equivalente á un gran triunfo.

NOTICIAS

Se ha publicado la contestación dada por el Papa á los cuarenta Obispos franceses, que despues de acudir á las solemnes fiestas religiosas del año pasado, en Paray-le-Monial, pidieron al Papa la canonización de la Beata Margarita Alacoque. Leon XIII muéstrase animado de las mejores disposiciones á este propósito, y pide á Dios que glorifique con nuevos milagros la santidad de la heroína mencionada.

En los trece años de Pontificado, el Papa Leon XIII ha creado un patriarcado, 22 sedes metropolitanas, 65 episcopales, 43 vicariatos apostólicos, una delegación y 16 prefecturas, ó sean 148 títulos nuevos.

El Sacro Colegio, que se compone de 70 Cardenales, sólo cuenta en la actualidad 60, de los cuales 3 son romanos, 30 italianos, 4 franceses, cuatro españoles y 17 de otras diferentes nacionalidades.

Sólo existen en la actualidad trece Cardenales creados por Pio IX, entre ellos el decano del Sacro Colegio, monseñor Mertel, de ochenta y cinco años de edad, y que obtuvo el capelo hace 33 años.

Se ha descubierto un considerable depósito de agua en El Goleah, oasis del Sahara, á unos 120 pies de profundidad.

Se obtienen más de 150 litros de agua por minuto y se cree que se obtendrá aun mayor cantidad.

Se atribuye mucha importancia al descubrimiento, porque facilitará la difusión de la cultura por la región citada.

Leemos en un periódico:

«El ilustre novelista P. Luis Coloma, de la Compañía de Jesús, se encuentra ligeramente enfermo en su residencia de Deusto.

El autor de *Pequeñeces*... está escribiendo una nueva obra á la cual titula *Grandezas bizantinas*.»

Londres 24.—Se han confirmado hoy plenamente las noticias que ayer telegrafié anunciando como probable una crisis entre la Gran Bretaña y Portugal.

En efecto, el marqués de Salisbury ha declarado hoy en la Cámara de los Lores que tres cañoneros británicos han recibido la orden de dirigirse al río Pungue, á fin de proteger los intereses ingleses.

Esa declaración ha sido acogida con satisfacción manifiesta por los políticos de todos los partidos.

Aquí reconocen las gentes de consuno que ha llegado ya la ocasión de proceder con energía.

El proyecto de fuerzas permanentes del ejército, leído el 25 del pasado, las fija en 124,646 soldados, distribuidos en la siguiente forma: Península, 90 mil 916; Cuba, 20.414; Puerto-Rico, 3 mil 126, y Filipinas, 10.190.

El art. 190 dice: Los promotores y directores de cualquiera reunión o manifestación que se celebre sin haber puesto por escrito en conocimiento de la autoridad, con veinticuatro horas de anticipación a su primera reunión, o veinticuatro horas antes de su celebración, el lugar en que hayan de celebrarse estas, aun en el caso en que llegase a cambiarse por otro el primeramente elegido. El art. 191 dice: Los fundadores, directores y presidentes de asociaciones que se establecieron sin haber puesto en conocimiento de la autoridad local su objeto y estatutos con ocho días de anticipación a su primera reunión, o veinticuatro horas antes de su celebración, el lugar en que hayan de celebrarse estas, aun en el caso en que llegase a cambiarse por otro el primeramente elegido. El art. 192 dice: Los fundadores, directores y presidentes de asociaciones que se establecieron y estuvieran comprendidas en alguno de los números del artículo anterior, antes copiado.—Si la asociación no hubiera llegado a establecerse, la pena personal será la misma que si se estableciera. Los fundadores, directores y presidentes de asociaciones que se establecieron en sus grados mínimo y medio de prisión correccional en sus grados mínimo y medio y multa de 125 a 250 pesetas. 1. Los fundadores, directores y presidentes de asociaciones que se establecieron y estuvieran comprendidas en alguno de los números del artículo anterior, antes copiado.—Si la asociación no hubiera llegado a establecerse, la pena personal será la misma que si se estableciera. Los fundadores, directores y presidentes de asociaciones que se establecieron en sus grados mínimo y medio y multa de 125 a 250 pesetas. 2. Las que tengan por objeto cometer alguno de los delitos penados en este Código. Los párrafos 1.º y 2.º del art. 199 dicen: Incurrirán en la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio y multa de 125 a 250 pesetas. 1. Las que por su objeto o circunstancias sean contrarias a la moral pública. 2. Las que tengan por objeto cometer alguno de los delitos penados en este Código. Incurrirán en la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio y multa de 125 a 250 pesetas. 1. Las que por su objeto o circunstancias sean contrarias a la moral pública. 2. Las que tengan por objeto cometer alguno de los delitos penados en este Código.

«Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos Prelados ni a los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes, antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideraciones debidas, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro y menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la mala moral y a los principios de la moral pública, que es ley de Dios. Y procede otra cosa, sobre la cual llamo también la atención de la Sala. El art. 3.º del Concordato, que es ley de Dios, forma el correspondiente sumario, y que los acusados se sienten en el banquillo de los acusados.»

del reino, dice:

«Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos Prelados ni a los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes, antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideraciones debidas, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro y menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la mala moral y a los principios de la moral pública, que es ley de Dios. Y procede otra cosa, sobre la cual llamo también la atención de la Sala. El art. 3.º del Concordato, que es ley de Dios, forma el correspondiente sumario, y que los acusados se sienten en el banquillo de los acusados.»

del reino, dice:

«Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos Prelados ni a los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes, antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideraciones debidas, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro y menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la mala moral y a los principios de la moral pública, que es ley de Dios. Y procede otra cosa, sobre la cual llamo también la atención de la Sala. El art. 3.º del Concordato, que es ley de Dios, forma el correspondiente sumario, y que los acusados se sienten en el banquillo de los acusados.»

Sr. Dualde.—Voy a hacer una brevísima indicación, pero permítame el Tribunal que antes dé mi enhorabuena a mi diñnisimo adversario que desde su campo y desde su punto de vista, ha hecho una brillante defensa y ha dado pruebas de aquella clarísima inteligencia que le prejugaba y que de hoy en adelante será el primero en reconocer.

Cumplido este deber de cortesía he de decir que han quedado incontestadas muchas de las indicaciones que he hecho, porque yo no tenía intención de discutir la personalidad jurídica; si fuera pertinente que entrara en esa discusión aquí estaría yo cumpliendo con mi deber.

Pero mi digno compañero parte de un hecho a la par que de un concepto equivocado. Dice que no hay calumnia porque no hay imputación falsa de un delito de los que dan lugar a procedimientos de oficio. Se fijaba mi digno compañero en el delito de asesinato, robo, etc., etc., y como en ese artículo se atribuye la venta de sustancias nocivas, esto constituye delito según las sentencias del Tribunal Supremo que podría citar y el artículo 354 del Código que dice así: (La lee.)

La imputación del sacerdote Balaguer es la siguiente: (La lee.)

¿Hay ó no hay aquí la falsa imputación de un delito de los que se persiguen de oficio?

Sr. Nocedal.—No, Sr. Dualde, no hay semejante cosa. Lo que hay es que como este delito no puede reducirse en su definición a un acto aislado, como el de robo y el de ase-

...

«Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos Prelados ni a los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes, antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideraciones debidas, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro y menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la mala moral y a los principios de la moral pública, que es ley de Dios. Y procede otra cosa, sobre la cual llamo también la atención de la Sala. El art. 3.º del Concordato, que es ley de Dios, forma el correspondiente sumario, y que los acusados se sienten en el banquillo de los acusados.»

«Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos Prelados ni a los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes, antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideraciones debidas, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro y menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la mala moral y a los principios de la moral pública, que es ley de Dios. Y procede otra cosa, sobre la cual llamo también la atención de la Sala. El art. 3.º del Concordato, que es ley de Dios, forma el correspondiente sumario, y que los acusados se sienten en el banquillo de los acusados.»

«Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos Prelados ni a los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes, antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideraciones debidas, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro y menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la mala moral y a los principios de la moral pública, que es ley de Dios. Y procede otra cosa, sobre la cual llamo también la atención de la Sala. El art. 3.º del Concordato, que es ley de Dios, forma el correspondiente sumario, y que los acusados se sienten en el banquillo de los acusados.»

del reino, dice:

«Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos Prelados ni a los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes, antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideraciones debidas, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro y menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la mala moral y a los principios de la moral pública, que es ley de Dios. Y procede otra cosa, sobre la cual llamo también la atención de la Sala. El art. 3.º del Concordato, que es ley de Dios, forma el correspondiente sumario, y que los acusados se sienten en el banquillo de los acusados.»

del reino, dice:

«Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos Prelados ni a los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes, antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideraciones debidas, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro y menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la mala moral y a los principios de la moral pública, que es ley de Dios. Y procede otra cosa, sobre la cual llamo también la atención de la Sala. El art. 3.º del Concordato, que es ley de Dios, forma el correspondiente sumario, y que los acusados se sienten en el banquillo de los acusados.»

del reino, dice:

«Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos Prelados ni a los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes, antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideraciones debidas, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro y menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la mala moral y a los principios de la moral pública, que es ley de Dios. Y procede otra cosa, sobre la cual llamo también la atención de la Sala. El art. 3.º del Concordato, que es ley de Dios, forma el correspondiente sumario, y que los acusados se sienten en el banquillo de los acusados.»

Cumplido este deber de cortesía he de decir que han quedado incontestadas muchas de las indicaciones que he hecho, porque yo no tenía intención de discutir la personalidad jurídica; si fuera pertinente que entrara en esa discusión aquí estaría yo cumpliendo con mi deber.

Pero mi digno compañero parte de un hecho a la par que de un concepto equivocado. Dice que no hay calumnia porque no hay imputación falsa de un delito de los que dan lugar a procedimientos de oficio. Se fijaba mi digno compañero en el delito de asesinato, robo, etc., etc., y como en ese artículo se atribuye la venta de sustancias nocivas, esto constituye delito según las sentencias del Tribunal Supremo que podría citar y el artículo 354 del Código que dice así: (La lee.)

La imputación del sacerdote Balaguer es la siguiente: (La lee.)

¿Hay ó no hay aquí la falsa imputación de un delito de los que se persiguen de oficio?

Sr. Nocedal.—No, Sr. Dualde, no hay semejante cosa. Lo que hay es que como este delito no puede reducirse en su definición a un acto aislado, como el de robo y el de ase-

...

res han iniciado y enseñado, en todo un siglo de crímenes y maldades, la moral y el derecho en que ya compiten con la masonería sus hijos é imitadores, y lógicas y necesarias consecuencias los monstruos de la *Commune* y las fieras del nihilismo?

El Sr. Morayta conoce la gloriosísima historia del insigne Presidente que sacó a la república del Ecuador de las garras de la anarquía y la barbarie, derrotando y extirpando en su suelo la masonería. Todos los periódicos de la secta, en América y en Europa, le abrumaban de calumnias, y excitaban sin cesar al pueblo del Ecuador a librarse de aquel monstruo que a más de defender su fe, le había dado la paz, le había cubierto de caminos, de escuelas de todas las ciencias y artes, de institutos de piedad, de industrias y riquezas, y había reducido considerablemente sus tributos y sacrificios. Mas como el pueblo agradecido le amaba, y aborrecía a sus calumniadores, tres veces decretaron las logias inútilmente su muerte; de los tres atentados hubo anuncios más ó menos velados en los periódicos masónicos y judíos de Europa, y de uno de ellos, en que sólo podía librarle y le libró un suceso inesperado y providencial, dieron noticia los periódicos de Nueva-Granada, cuando creyeron que ya se había consumado, contando como sucedidos todos los pormenores que se habían combinado y dispuesto. La cuarta vez fué condenado a morir por los altos poderes masónicos que entonces residían en Alemania. *L'Independence belge* anunció un día, con admirable precisión, que a los tres ó cuatro meses pasarían en el Ecuador cosas de que en el mundo entero se hablaría. Por toda Europa corría la noticia del decreto de las logias. En el Ecuador no se hablaba de otra cosa meses antes del suceso, y se sabía en qué legación traidora y pérfida se juntaban los asesinos, y se sospechaban sus nombres, aunque no era posible dar pruebas ni aun segura certidumbre de que ellos fuesen los sicarios elegidos y pagados por las logias. El mismo García Moreno escribió

(1) Dice el art. 198 del Código penal.—Se reputan asociaciones

No, no es menester invocar el testimonio de Leon Taxil
cuantas iglesias y conventos en 1835?
matanzas de religiosos, y saquearon e incendiaron los no sé
de Zaragoza, Barcelona, Murcia, Reus, continuaron las
cretas, dirigidas por la masonería. ¿Y qué sino las logias
ya indiscutible que fueron obra de todas las sociedades se-
y saqueos de conventos en 1834, es público, es notorio, es
responsabilidad? Pero las matanzas de religiosos, incendios
se haga sin que los incautos engañados vean su acción y su
consumar alguna gran maldad que la masonería quiere que
sociedades se forman con los masones más decididos para
como los ríos á la mar? ¿Quién ignora que algunas de esas
otras sociedades secretas, que de ella salen y á ella vuelven
no sabe que la masonería es fuente y madre de todas las
discordias para aliarse contra su enemigo común? ¿Quién
partos, comunes y masones cuando daban treguas á sus
volvieron? ¿Y quién ignora los tratos y contratos de carbo-
numeros sino masones que de la masonería salieron y á ella
nalmente repartidos en las otras tres. ¿Y qué eran los co-
había, la de los *isabelinos*, y sus individuos estaban trater-
ron los directores de la matanza. Otra sociedad secreta
trumentos pagados; los francmasones y los comunes fue-
Sr. Nocedal: En efecto, los carbonarios fueron los ms-
Sr. Morayta: Aquello lo hicieron los carbonarios.
secretas?

Sr. Morayta: ¡Ah! Las sociedades secretas!
Sr. Nocedal: ¿No era la masonería una de las sociedades
dades secretas.
La española y sacrillega hecatombe fue obra de las socie-
de su puño y letra, y nadie ha osado desmentirle, que aque-
do de la apatía de la autoridades, también dejó declarado
presidente del Consejo de ministros, al defenderse como pu-
Todo Madrid sabía donde se había tragado el crimen; el
Lugares el medio millón con que se pagó á los asesinos?
en el cuartel? ¿Quién robó en la comisaría de los Santos

á Pio IX despidiéndose hasta el cielo sabedor de que las lo-
gias americanas iban á asesinarle á excitación de las alema-
nas. El hombre que había librado al Ecuador de la maldad
de los masones, no tenía medio de detener el puñal que para
él se afilaba traidoramente en las sombras, ni aún de saber
por dónde había de caer sobre su pecho. El día antes de su
muerte le avisaron que el crimen se iba ya á cometer, que
se rodease de guardas, y él respondió:—¿Y quién me libra
de los guardas si son ellos los comprados para herirme?—
Cuando por escrito ó de palabra le avisaban de nuevos in-
dicios y señales de que el decreto de las logias se iba á
cumplir, que tomase precauciones, contestaba:—Una sola
puedo tomar, y ya la he tomado, que es encomendarme á
Dios y prepararme á morir cristianamente.—Y, en efecto,
un día en que comulgó por la mañana, disponiéndose á mo-
rir, al salir por la tarde de adorar á Jesus Sacramentado en
la Catedral, cayó herido por la espalda con un machete y
acribillado á balazos por los sicarios de las logias. El misé-
rable que primero le hirió á traición rugió al verle caer:—
«¡Muere, verdugo de la libertad!»—esto es, de la libertad
de la maldad y el crimen. Y el vengador y mártir del de-
recho cristiano cayó exclamando: ¡Dios no muere!

¿Quién cantaba por las calles de Madrid, delante de los
conventos, dos ó tres noches antes del 17 de Julio de 1834,
aquella horrible copla que empezaba:—*Muera Cristo, Viva
Luzbel?* ¿Quién hizo cundir la voz de que los frailes habían
envenenado las aguas? ¿Quién lanzó sobre el Colegio Impe-
rial, Santo Tomas, San Francisco el Grande, la Merced, el
Cármén Descalzo, Atocha, á aquellas hienas sin entrañas
que impune y descansadamente asesinaron, despedazaron
y mutilaron á los religiosos? ¿Quién retuvo á las tropas en
los cuarteles hasta que los asesinos se hartaron de matanza?
¿Quién ató las manos del regimiento acuartelado en San
Francisco para que no socorriese á los frailes, y se las des-
ató para rechazar á empellones á los que iban á guarecerse

la conoce bastante, que es preciso que la estudie más, que
yo le digo que ha dicho y hecho muy poco todavía, que no
señor Duque ha tenido la bondad de reconocer y declarar,
mucho más de lo que en este proceso se le imputa, como el
guerr; aunque ha hecho y dicho contra la masonería más,
causa en este juicio. Pero no se force ilusiones el Sr. Bala-
honrado acordándose de mí y eligiéndome para defender su
no encuentro palabras con que agradecerle que me haya
en ese banquillo, acusado y perseguido por la masonería, y
cambiaría con él de asiento, la dicha y la gloria de verse
atada y rabiosa. Envidiole sobre todo, y de buena gana
sentir el hierro, hasta hacerla saltar y revolver contra el
dicha de haber fusigado y herido á la secta hasta hacerla
le aplando con todo mi corazón, y le envidio la gloria y la
ma secta de la masonería. Yo por mi parte, en mi pequeñez,
con que desenmascara é impugna á la perversa y odiosísi-
España, apañade y celebra el valor, la energía y el acierto
guerr, y toda la España católica, la verdadera y tradicional
Obra meritoria y gloriosa ha emprendido el Sr. Bala-
Mis últimas palabras han de ser para mi defendido.

quillo de los acusados los acusadores.
también por esta consideración procede que vayan al ban-
especie de libros é ideas malos y nocivos; y en suma, que
mos, corromper las costumbres y publicar y propagar toda
maldad de los masones que intentan pervertir los án-
á los Obispos, que repetidamente lo han pedido, contra la
los divinos preceptos; procede dispensar patrocinio y apoyo
guarde el respeto y la consideración que se les debe, segun
darles, todas las autoridades del reino, y hacer que se les
se debió precesar y menos por la jurisdicción civil, sino guar-
Procede, pues, no sólo absolver á los acusados, á quien no
«Libros malos ó nocivos.»

«de impedirse la publicación, introducción ó circulación de
«de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hubiere
«lignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos

la ataque con más brío. Es preciso descubrir y desmenuzar
una á una todas sus arterias y todas sus maldades; es pre-
ciso mostrarla á las gentes como ella es, en toda su espan-
tosa y abominable perversidad; es preciso mover y levantar
contra ella los ánimos, y acometerla, y herirla, y no dejarla
punto de apoyo, guarida segura ni momento de reposo,
hasta acorralarla, destrozarla y deshacerla: que ese es mo-
do de servir á la patria, y también así se defiende al Cora-
zon de Jesus y se pelea á la mayor gloria de Dios.